



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 18 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 28548-2017, presentado por **GLORIA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100190797, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 2461, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2010-ANA-DGCRH de fecha 11.11.2010, se otorgó a **GLORIA S.A.**, el plazo de dos (02) años, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Planta Cajamarca, ubicada en la localidad de Tartar Grande, distrito de Baños de Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 230 005 m<sup>3</sup>, de régimen continuo, descargados al río Mashcón, autorización que fue renovada con Resolución Directoral N° 149-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 23.11.2012, el mismo que venció el 23.11.2015;

Que, con escrito presentado el 24.02.2017, **GLORIA S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Planta Cajamarca, ubicada en la localidad de Tartar Grande, distrito de Baños de Inca, provincia y departamento de Cajamarca por un volumen de 194 405,5689 m<sup>3</sup> (6,69 l/s), de régimen continuo, dispuestos al río Mashcón;

Que, mediante Carta N° 035-2017-ANA-DGCRH, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 057-2017-ANA-DGCRH-EAV, mediante el cual se le comunicó que su solicitud contiene dos (02) observaciones técnicas, las que fueron subsanadas con escrito de fecha 04.04.2017;

Que, con escritos de fecha 11.07.2017 y 04.08.2017, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Gloria Cajamarca para la planta agroindustrial de derivados lácteos,



aprobado por la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales, mediante Resolución Gerencial N° 035-05-INRENA-OGATEIRN;

Que, el Informe Técnico N° 253-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la Planta de Cajamarca, ubicado en la localidad Tartar Grande, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 194 405.568 m<sup>3</sup> (6,69 l/s), de régimen continuo, vertidos hacia al río Mashcón, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 04.04.2017, quedando **GLORIA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
  - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.
2. La Administración Local de Agua Cajamarca deberá evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, por realizar vertimientos de aguas residuales sin contar con autorización correspondiente.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento el río Mashcón, que a la vez se une con otros aportes hídricos para luego descargar en el río Marañón, que se encuentra clasificado como Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida para Animales" según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación al inciso 3.3 del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM se considerará transitoriamente con la Categoría 3;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1476-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a **GLORIA S.A.**, para la Planta de Cajamarca, ubicada en la localidad Tartar Grande, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 04.04.2017, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar a **GLORIA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la Planta de Cajamarca, ubicada en la localidad Tartar Grande, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 194 405.568 m<sup>3</sup> (6,69 l/s), de régimen continuo, vertidos hacia al río Mashcón, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V-1	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas	194 405,568	6,69	9 207 216	778 520	Continuo	Industrial	Agroindustria	Rio Mashcón	Categoría 3

**ARTÍCULO 2º.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 04.04.2017.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **GLORIA S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este				
V-1	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas	9 207 216	778 520	Continuo	6,69	pH, O.D., Temperatura (°C), DBOs, DQO, AyG, Coliformes termotolerantes.* Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA: Trimestral

Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este				
RMash1	Aguas arriba del punto de vertimiento en el río Mashcón	9 207 222	778 514	Rio Mashcón	Categoría 3	pH, O.D., Temperatura (°C), DBOs, DQO, AyG, Coliformes termotolerantes., según D.S. 007-1983-S.A (PAMA)	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
RMash2	Aguas arriba del punto de vertimiento en el río Mashcón	9 207 312	778 498				

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas un volumen anual de 194 405,568 m<sup>3</sup>.

3.3 A implementar las medidas correctivas o mejoras tecnológicas correspondientes, a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, teniendo como objetivo inmediato y de corto plazo, el cumplimiento de los Límites de Corporación de Finanzas Internacionales del Banco Mundial, General Environmental Guidelines (01.07.98).



3.4 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo semestral.

3.5 Actualizar su instrumento de gestión ambiental, de ser el caso, adecuándose a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

3.6 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca evalúe el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, por presunta realización de vertimientos de aguas residuales durante el plazo que esta no contó con la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **GLORIA S.A.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

